



ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2014- 0105

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

Que, el literal a.9 del artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP establece que se excluyen del sistema de carrera del servicio público a las y los asesores;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General a la LOSEP, el Ministerio de Relaciones Laborales es el organismo rector en materia del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores públicos y el competente para expedir normas técnicas en la materia;

Que, mediante Acuerdo No. 0059, de 13 de marzo de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado;

Que, al considerarse a los Consejeros de Gobierno como autoridades del Presidente de la República, quienes en base a sus conocimientos proponen políticas y mejoras en temas de gobernabilidad e intereses prioritarios para el Estado Ecuatoriano, requieren contar con asesores;

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2014-0276, de 10 de abril del 2014, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente norma técnica; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

REFORMAR LA NORMA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSEJEROS DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Art. 1.- Sustitúyase la tabla establecida en el artículo 6 de la mencionada Norma Técnica, por la siguiente:

AUTORIDAD DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	No. TOTAL MÁXIMO POR AUTORIDAD
Exclusivamente asignado a la o el Presidente de la República como Consejeros de Gobierno.	
Exclusivamente asignado para asesorar a la o el Presidente y Vicepresidente de la República.	-
Exclusivamente asignado para asesorar a las o los Presidentes de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.	10





Exclusivamente asignado para asesorar a las y los Ministros de Estado y demás autoridades ubicadas en el grado 8 del Nivel Jerárquico Superior.	7
Exclusivamente asignado para asesorar a las autoridades ubicadas en el grado 7 del Nivel Jerárquico Superior.	3
Exclusivamente asignado para asesorar a las o los Consejeros de Gobierno ubicados en el grado 7 del Nivel Jerárquico Superior.	2
Exclusivamente asignado para asesorar a las autoridades ubicadas en los grados 6 y 5 del Nivel Jerárquico Superior.	1

Art. 2.- Considérese lo establecido en el artículo 7, numeral 5 de la mencionada Norma Técnica, para determinar la denominación del puesto que deben tener los asesores de los Consejeros de Gobierno, así como su perfil de exigencias y valoración respectiva.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAY 2014**

Eco. Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Psc. Andrea Pérez		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público
Revisado por:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (E)
Revisado por:	Dr. Carlos Garcés		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por	Econ. Mauro Andino		Viceministro del Servicio Público